

---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL EN EL  
DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL  
ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, EN  
LOS JUZGADOS PENALES DE CORONEL PORTILLO,  
2020-2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**SANDOVAL AMASIFUEN, LIBERTAD  
ORCID ID: 0000-0003-2025-5740**

**ASESORA**

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCIO  
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

**PUCALLPA-PERÚ-2021**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

Caracterización del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del código penal peruano, en los juzgados penales de Coronel Portillo, 2020-2021.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Sandoval Amasifuen, Libertad

ORCID ID: 0000-0003-2025-5740

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Chimbote, Perú

### **ASESORA**

Valero Palomino, Fiorella Rocio

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencias Políticas, Escuela de Derecho; Ayacucho -Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Presidente

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Miembro

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Miembro

## **FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESORA**

---

**Dr. RAMOS HERRERA, WALTER**  
Presidente

---

**Mgr. CONGA SOTO, ARTURO**  
Miembro

---

**Mgr. VILLAR CUADROS, MARYLUZ**  
Miembro

---

**Mgr. VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO**  
Asesora

## AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por darme la vida y la fortaleza  
para seguir mis estudios  
universitarios, con la esperanza de  
ser útil en la sociedad.

A mi universidad, porque después  
de varios años de esfuerzos,  
sacrificio y dedicación llegaré la  
meta trazada.

A mis maestros que comparten sus  
enseñanzas día a día, para lograr  
llegar a la meta trazada.

A mis padres que con gran esfuerzo y  
sacrificio me apoyan para lograr una  
meta más en mi vida profesional.

*Sandoval Amasifuén, Libertad*

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a:

Dios por darme la vida, la voluntad y la oportunidad de superarme cada día más, como profesional.

A mis padres (Liber y Auristela), por estar siempre a mi lado apoyándome cuando más los necesito, gracias por estar en los buenos y malos momentos de mi corta vida y mostrarme el interés para que termine mi carrera y me desarrolle como profesional, ya que significan para mí la base fundamental, pues ellos me han sabido guiar, levantarme y sostenerme sin que les importe el tiempo y el espacio, gracias por el inmenso amor y aprecio que me tienen.

A mis hijos (Liber y Sue), que son para mí, mi motor y motivo, a ellos que con sus sonrisas hacen más fácil el camino para llegar a cumplir una más de mis metas trazadas en mi vida.

A mis hermanas (Kelycilia, Alicia, Misly, Deysi y Judith), ya que siempre me brindan su apoyo moral para seguir con esta bonita experiencia.

A todos ustedes gracias por ser parte de mi hermosa vida y estar siempre en ella, ruego a Dios que los bendiga infinitamente. Gracias.

*Sandoval Amasifuén, Libertad*

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020?, el objetivo fue determinar las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296. La metodología utilizada fue de tipo mixto, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimenta. La recolección de datos se realizó atravez de una encuesta y se aplicó como instrumento el cuestionario, la población fue de 1700 abogados, la muestra no probabilística por conveniencia de 30. Los resultado que el 80% refirió que no se cumplen debidamente los plazos legales en el proceso penal, 90% de la población encuestada refirió que no existe celeridad procesal, el 50% refiriere que se evidencia eficacia de los medios probatorios en los procesos penales y 90% refiere que no existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga. Concluyendo que en el proceso penal no hay una debida celeridad y eficacia en cuanto a la resolución del delito de tráfico ilícito de drogas.

Palabras clave: características, medios probatorios, procesales, sujetos y sentencia

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the criminal process in the crime of illicit drug trafficking in Article 296 of the Peruvian Penal Code, 2020? The objective was to determine the characteristics of the criminal process in the crime of illicit drug trafficking. in article 296. The methodology used was of a mixed type, descriptive exploratory level, and non-experimental design. The data collection was carried out through a survey and the questionnaire was applied as an instrument, the population was 1700 lawyers, the non-probabilistic sample for convenience of 30. The results that 80% referred that the legal deadlines are not duly met in criminal process, 90% of the surveyed population indicated that there is no procedural speed, 50% refer that evidence is effective in criminal proceedings and 90% refer that there is no correct legal qualification in a criminal process of substances controlled or uncontrolled in the introduction to the country, of the one that produces, collects, supplies, markets or transports substances for the illegal manufacture of drugs. Concluding that in the criminal process there is no due speed and efficiency regarding the resolution of the crime of illicit drug trafficking.

Keywords: characteristics, evidence, procedural, subjects and sentence



# CONTENIDO

	Pág.
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>ii</b>
<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>iii</b>
<b>FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESORA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>vi</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>viii</b>
<b>CONTENIDO</b> .....	<b>ix</b>
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	<b>xii</b>
<b>INDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xiii</b>
<b>INDICE DE CUADROS</b> .....	<b>xiv</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b> .....	<b>6</b>
2.1. Antecedentes .....	6
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	15
2.2.1. Bases teóricas sustantivas .....	15
2.2.1.1. El delito de Tráfico Ilícito de Drogas .....	15
2.2.1.1.1. Definición .....	15
2.2.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	16
2.2.1.1.3. Tipo básico.....	16
2.2.1.1.4. Bien jurídico protegido .....	17
2.2.1.1.5. Sujeto activo .....	17
2.2.1.1.6. Tipo de drogas .....	17
2.2.1.1.7. Es de peligro abstracto .....	18
2.2.1.1.8. Conductas agravantes .....	18
2.2.1.1.9. Micro comercialización .....	20
2.2.2. Bases teóricas procesales .....	20
2.2.2.1. Proceso Penal .....	20
2.2.2.1.1. Concepto .....	20

2.2.1.1.2. La jurisdicción .....	21
2.2.1.1.3. La competencia .....	22
2.2.2.1.4. Principios del proceso penal .....	22
2.2.3. Etapas del proceso penal .....	24
2.2.3.1. El sistema acusatorio penal .....	24
2.2.3.1.1. Concepto sistema acusatorio .....	24
2.2.3.1.2. El sistema acusatorio y sus características .....	24
2.2.3.1.3. El fin del proceso penal .....	25
2.2.3.1.4. Reparación integral de la víctima .....	25
2.2.3.1.5. La investigación preparatoria .....	26
2.2.3.1.5.1. Definición .....	26
2.2.3.1.5.2. Finalidad .....	26
2.2.3.1.5.3. Labor policial .....	27
2.2.3.1.5.4. Las etapas de la investigación preliminar .....	27
2.2.3.1.6. Investigación preparatoria .....	30
2.2.3.1.6.1. Generalidades .....	30
2.2.3.1.6.2. Plazos de la investigación preparatoria .....	30
2.2.3.1.6.3. Finalidad de la investigación preparatoria .....	31
2.2.3.1.6.4. Función del juez de investigación preparatoria .....	31
2.2.3.1.7. Etapa intermedia .....	31
2.2.3.1.7.1. Duración .....	31
2.2.3.1.7.2. Sobreseimiento .....	32
2.2.3.1.7.3. Requisitos del sobreseimiento .....	32
2.2.3.1.8. Acusación .....	33
2.2.3.1.8.1. Acusación directa .....	33
2.2.3.1.8.2. Control de acusación .....	33
2.2.3.1.8.5. Medios de defensa técnica .....	34
2.2.3.1.9. Etapa de juzgamiento .....	34
2.2.3.1.9.1. Características del juzgamiento .....	34
2.2.3.1.9.2. El director de la investigación .....	35
2.2.3.1.9.3. Disponibilidad de la acción penal .....	35
2.2.3.1.9.4. Intervención del juez de control de garantías .....	36

2.2.3.1.9.5. El juicio oral.....	36
2.2.3.1.9.6. La sentencia penal.....	37
2.2.3.1.9.7. Base legal.....	38
2.2.3.1.9.8. Clases de sentencia penal.....	39
2.3. Marco Conceptual.....	47
<b>III. HIPÓTESIS .....</b>	<b>48</b>
3.1. Hipótesis general.....	48
3.2. Hipótesis específicas.....	48
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>49</b>
4.1. Diseño de la investigación.....	49
4.2. Población y muestra.....	50
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	51
4.5. Plan de análisis.....	55
Selección y exploración de información.....	55
Estructuración y organización de la información.....	55
Análisis y sistematización de la información.....	55
4.6. Matriz de consistencia.....	56
4.7. Principios éticos.....	58
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>59</b>
5.1. Resultados.....	59
5.2. Análisis de resultados.....	63
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>67</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>69</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>75</b>
Anexo 1: Declaración de compromiso ético.....	75
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	76

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	59
Tabla 2 .....	60
Tabla 3 .....	61
Tabla 4 .....	62

## INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Se cumplen los plazos legales en el proceso penal sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas. ....	59
<i>Figura 2.</i> Existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas. ....	60
<i>Figura 3.</i> Se evidencia la eficacia de los medios probatorios en los procesos penales sobre sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas. ....	61
<i>Figura 4.</i> Existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga. ....	62

## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de la variable .....	54
Cuadro 2. Matriz de consistencia.....	57

## I. INTRODUCCIÓN

El tráfico ilícito es un delito cuya tendencia va en aumento tanto en el hecho así como en la agravación de las penas, es un delito muy reprimido por el Estado, es un delito constitucionalizado de los cuales se suele desplegar varias teorías de tipo estratégico y político.

En el aspecto nacional

El delito está relacionado también con la justicia, de allí que según Bermúdez (s.f) los problemas de la administración de justicia son “la lentitud en la resolución de conflictos, mercantilización de la justicia, la corrupción, la dificultad de acceso y la discriminación” (p.55). Llegando a su pico más alto, el año 2018 con la develación de una corrupción generalizada.

En el portal del diario oficial Bee (2019) informa sobre “una justicia eficiente” en lo cual se analizó:

La presidencia del Poder Judicial dispuso días atrás la conformación de siete equipos de trabajo para que elaboren líneas rectoras y propuestas de políticas públicas sobre diferentes temas en materia de justicia; sin embargo, el resultado no ha sido alentador, hasta que llego la disolución del Consejo Nacional de la Magistratura, donde se seleccionaban jueces y fiscales.

Es Estado con la finalidad de superar la corrupción y todas las secuelas, que mediante la Ley N° 30942, que tal como fue impulsada por el Poder Ejecutivo,

dispuso la creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia destinado a promover así como coordinar los esfuerzos, hacer seguimiento y reportar públicamente los resultados de las decisiones, políticas públicas y acciones inmediatas adoptadas o por adoptarse en el ámbito de la reforma del sistema de justicia.

En efecto, mediante la Resolución Administrativa N° 328-2019-P-PJ, publicada en el boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano, los equipos de trabajo, divididos en siete ejes temáticos, a cargo de jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, corresponderán a la Independencia e imparcialidad judicial, Selección y nombramiento de jueces, Formación y capacitación, Sistemas disciplinarios, Interoperabilidad y Acceso a la justicia y carga procesal.

En este escenario de intensa corrupción se opera el delito de tráfico ilícito de drogas, como un problema mundial expresado por las Naciones Unidas [ONU) “El tráfico de drogas es un comercio ilícito mundial que incluye el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias que están sujetas a leyes que prohíben drogas” (ONU, s.f).

Si rastreamos y además no ha cambiado durante estos últimos años “según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2013 las regiones donde se realizó los mayores decomisos de drogas prohibidas fueron Lima y Piura” (Instituto nacional de Estadística e Informática (INEI), 2013).



En el año 2013 según la “Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el delito (ONUDD) el área de cultivo de coca en nuestro país sería de alrededor de 49,800 hectáreas” (Academia Nacional de la Magistratura-AMAG, 2016).

En su aspecto local

Vera y Lupe (2020) redactaron el noticiero titulado Los patrones de Ucayali: lo que dicen las investigaciones de la muerte del fiscal acusado de liderar mafia, en el Diario el Comercio, donde manifestaron:

El capturado expresidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali Luis Alberto Jara Ramírez afrontaba una denuncia por el delito de cohecho pasivo y activo específico proveniente de una organización criminal y, a la luz de las evidencias, asomaba en su contra una pena de hasta diez años de cárcel.

Diálogos vía WhatsApp, llamadas interceptadas y cientos de folios de documentos y fotos configuraban, al parecer, una serie de pruebas irrefutables en torno a la siniestra modalidad de la red que dirigió Jara –denominada Los Patrones de Ucayali– a lo largo de un año y dos meses.

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

Enunciado del problema: ¿Cuáles son las características en el proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020?

Para resolver el problema se traza un objetivo general

Objetivo general: Determinar las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Objetivos específico

- a) Identificar si los actos procesales se realizan en el cumplimiento de plazos legales en el proceso penal sobre promover, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico en el consumo de drogas toxicas.
- b) Identificar la celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas en el consumo ilegal de estupefacientes.
- c) Identificar la eficacia de los medios probatorios sobre en la promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas de sustancias psicotrópicas.
- d) Identificar la calificación jurídica de las sustancias controladas o no controladas como la introducción al país, producir, acopiar, proveer, comercializar y trasportar sustancias controladas o no para elaborar drogas ilegales.

Justificación de la investigación: La investigación se enmarca en la línea de investigación propuesta por la universidad mediante Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica Chimbote, julio 22 de 2020, desarrollando un tema perteneciente al derecho público.

La importancia de la investigación estriba en desarrollar un tema de suma importancia, tanto a nivel internacional y nacional, que involucra a la política, militar y jurídica; porque el delito de tráfico ilícito de Drogas, un flagelo que aún se encuentra inmerso en la sociedad descontroladamente.

El único delito constitucionalizado es el delito de tráfico ilícito de drogas, el artículo ocho de la Constitución de 1993 establece “El estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales”, de allí su importancia para el Estado, a pesar que la sociedad rechaza más a los delitos contra el patrimonio por ser víctimas frecuentes y el delito de TID siempre queda en el segundo plano.

La importancia de la tesis es de naturaleza teórica, porque permitirá escudriñar diferentes opiniones sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, toda vez que, es un delito que tiene un trasfondo político y económico: algunos inclusive sostienen es un tema estratégico; de tal modo que nos permitirá proponer una modificación legislativa.

El aporte consistirá en establecer, las causas de la ineficacia de la ley penal en la prevención y represión del delito de tráfico ilícito de drogas; radica en la pobreza, el desempleo, la ignorancia o otros factores transversales que intervienen en la práctica jurídica.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### Antecedentes internacionales

Torres (2014) en Madrid, en su tesis titulada “El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia” Tesis presentada a la Universidad Complutense de Madrid para optar el Grado de Doctor. Tuvo como objetivo analizar las políticas establecidas por los diferentes actores relacionados con la lucha contra las drogas en Colombia: el gobierno colombiano, Estados Unidos, la Unión Europea y la Organización de Naciones Unidas; consigno como metodología fue de niveles de análisis y periodificación, enfoque teórico, aplico las técnicas de Observación e instrumentos se empleó la entrevista; llegando a la conclusión de que el hecho de que las drogas sean objeto de regulación representa un juicio sobre los significados e implicaciones sociales e individuales del consumo de ciertas sustancias. Las drogas prohibidas no coinciden con las drogas más peligrosas, lo que ilustra la falta de objetividad en la prohibición y regulación de narcóticos. Este fenómeno, se explica porque se ha extendido la creencia de que ciertas drogas no se pueden permitir y otras sí, siendo estas ideas compartidas más importantes que la evidencia científica. La necesidad de terminar con ciertas drogas a todos los niveles (consumo y producción), ha dado lugar a la regulación de drogas mediante leyes prohibitivas y medidas de control que respaldan dicha idea. Estas prácticas normativas e ideas compartidas entre actores de la sociedad internacional son el resultado de una interacción social. Tal interacción ha dado lugar a un sistema de

regulación de drogas, que establece cuáles son las sustancias que se pueden permitir, cuáles deben prohibirse y cómo se debe actuar ante los problemas -creados por la misma interacción social- de producción y consumo de drogas (319). De dicha investigación, se resalta que Estados Unidos y la Organización de Naciones Unidas han ejercido un papel muy significativo en el establecimiento del problema de las drogas. Estados Unidos ha impulsado la necesidad de fiscalizar ciertas sustancias y una visión de las drogas como un reto para la seguridad de las naciones. La Organización de Naciones Unidas ha definido, a través de sus actuaciones y mediante convenciones, cuál es el problema de las drogas, participando en la difusión de ideas que han creado unas normas y pautas de acción, constituyendo en los países una responsabilidad de actuar para terminar con algunas sustancias, conformando así el sistema antidroga a nivel internacional.

#### Antecedentes nacionales

Perez (2018) en su tesis titulada “tráfico ilícito de drogas” Tesis presentado a la Universidad Peruana de las Américas para optar el título de abogado, tuvo como objetivo fue analizar el expediente N° 173-200, para lo cual siguió como metodología cuantitativos y cualitativos de la investigación científica y deferentes métodos y técnicas de la observación y análisis de contenidos, llego a las siguiente conclusión: fluye de la investigación policial que con fecha 10FEB2000, siendo las 21:30 horas aprox., efectivos policiales de la División Antidrogas de Ica, en virtud a una paciente labor de inteligencia realizada en la zona, intervinieron en la intersección de la Av. Lima y Dos de Mayo a Mario Leónidas Arita Cueto (42), el mismo que al realizarle el registro personal, se le encontró en su poder una bolsa de

polietileno (tipo costal) color negro con franjas amarillas, el mismo que contenía en su interior una bolsa de plástico color negro con restos vegetales secos, lo que podría ser Cannabis Sativa – Marihuana, procediéndose in situ a formular el Acta de registro personal y comiso de droga y la prueba de campo. Posteriormente en sede policial se realizó el acta de pesaje (1Kg.marihuana); b) Elaborado el AT N° 003-200-IX-RPNP-DIVANDRO-ICA, fue remitido al Fiscal Provincial Penal Especializado en delito de TID, quien en virtud a las facultades establecidas por la constitución política del Perú y la ley orgánica del Ministerio Público, formalizó denuncia penal contra Mario Leonidas Arita Cueto como presunto autor del delito contra la Salud Pública – Micro comercialización de drogas - Ilícito penal previsto y sancionado en el art. 296 del código penal, en agravio del Estado; c) En mérito de la formalización de denuncia fiscal, el Juez instructor especializado en TID luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 77 del CPPs expidió el auto de apertura de instrucción, en la vía ordinaria contra Mario Leonidas Arita Cueto como presunto autor del delito contra la Salud Pública – Micro comercialización de drogas - ilícito penal previsto y sancionado en el art. 296 del código penal, en agravio del Estado, dictándose sobre el procesado la medida coercitiva de mandato de Detención; d) Con fecha 13 de febrero del 2001, la Sala Penal Superior resolvió condenar a MLAC como autor del delito contra la Salud Pública – tid; imponiéndole 5 años PPL, fijaron, la suma de 3,000 nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá abonar a favor del agraviado, asimismo lo condenaron al pago de 200 Días – multa y a la Inhabilitación conforme a los incisos 1,2 y 4 por el término de 2 años. Sentencia contra la que el representante del Ministerio Público interpuso recurso de nulidad para que sea resuelto por la Sala

Penal de la Corte Suprema; e) Considero que la responsabilidad penal del procesado en relación al delito por el cual fue acusado, ha sido corroborada fehacientemente a lo largo de todo el juicio oral gracias a los elementos de prueba recepcionados a lo largo de la instructiva y actuadas en el juicio oral. El delito de Tráfico Ilícito de Drogas se ve acreditado con lo manifestado por el propio procesado al indicar que como era mucha la cantidad que había comprado para consumo lo iba a vender ante lo cual ha reconocido su culpabilidad. Aunado a ello, tenemos el análisis químico practicado a la hoja seca incautada al momento de la detención, que luego el pasar por el análisis respectivo arrojó que la misma correspondía a Cannabis sativa “Marihuana”; además de que nadie compra para consumo personal la cantidad de 0.954 kg , deduciéndose que el mismo iba a ser destinado para la comercialización, además que esta persona ya tiene generado antecedentes penales por el mismo delito, los mismos que datan del año 1985 y 1998 por lo que es de inferir que este sujeto es proclive a la comisión de delitos de esta naturaleza (p.67) De dicha investigación, se resalta que conforme con la sentencia emitida por la Sala Penal de la Corte Suprema en referencia al quantum de la pena establecida, ya que al momento de los hechos el delito de tráfico ilícito de drogas se sancionaba con una pena que iba desde los ocho años hasta los doce años de pena privativa de libertad, motivo por el cual considero correcta la imposición del extremo mínimo y no estoy de acuerdo con los dictado por la Sala Penal Superior que impone cinco años considerando que existe confesión sincera; pero desde ya se debe de descartar esta institución penal puesto que la misma procede solo en los casos en que no haya flagrancia delictiva, es decir, que no sería aceptable en el caso que es materia de análisis.

Cortez (2018) en su tesis titulada “estudios sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú” Tesis presentada a la Universidad San Pedro para optar el título profesional de abogada, tuvo como objetivo consiste en una recopilación importante de información, llegando a considerar al tipo base de este delito a partir del artículo 296 del Código Penal, la metodología fue de diseño descriptivo, aplico el instrumento de la observación y análisis de contenido. Llegando a la conclusión que en nuestro país por ser uno de los principales productores de hoja de coca y amapola, esto es, por la latente posibilidad que existe producción de droga ha suscrito una serie de convenios internacionales en aras de la lucha contra el narcotráfico, principalmente a finales de la década del 60° y en la década del 70°, debido a la propagación del consumo de drogas en las principales potencias del mundo (p.35) De dicha investigación, se resalta que en nuestro país cuando nos referimos al tráfico de drogas y las sanciones legales que desincentivan esta actividad, encontramos que existe una norma que considera no punible la posesión mínima, por considerarla para el propio consumo, sin embargo la práctica nos enseña que el consumo de drogas está ligado al tráfico, ya que muchos micro y macro-comercializadores son a su vez, consumidores y en muchas oportunidades su actuar delictivo queda impune por ser consumidore.

Villanueva (2018) investigó sobre el derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del callao, 2015-2016, Tesis para optar su grado de maestro de la Universidad Privada Antenor Orrego, Llegados a este punto, conviene concluir esta investigación haciendo un balance de los objetivos alcanzados y de la confirmación o refutación de las



hipótesis, acto seguido, exponer hasta dónde creemos haber llegado en la comprensión del tema objeto de estudio y que queda por hacer en el análisis del derecho de Defensa de extranjeros. Son las siguientes: Durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Fiscal del Callao 2015-2016, Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros que no se comunican en el idioma castellano, en su aspecto material; así, en sus intervenciones en la elaboración de las Actas de decomiso de drogas y Lectura de derechos del imputado, por lo general, no cuentan con un intérprete en su idioma natural, generándose un estado de indefensión, para comprender su contenido y ejercer sus derechos; aún en su condición de imputados; b) El mecanismo técnico legal de defensa de extranjeros, a fin de no vulnerar su defensa durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de drogas, en que no participe un intérprete, es la Tutela de Derechos, como defensa técnica ante el juzgado de Investigación Preparatoria, a fin de que subsane su indefensión o dicte las medidas correctivas ante la evidente vulneración de su derecho de Defensa, que comprende contar con un intérprete; c) La consecuencia jurídica de la ausencia de intérprete del idioma natal del extranjero en las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, es el desconocimiento de la imputación de los cargos formulados en su contra, contenida en las Actas de Decomiso de Drogas y Lectura de Derechos; situación que además, contraviene el Derecho Constitucional a la Defensa, que comprende la garantía de contar con un intérprete en su idioma natural para la comprensión y de defensa de los cargos que se imputan; d) Resulta necesario proponer la incorporación de un literal en el numeral 2 del artículo 71 del Código Procesal Penal, previéndose la obligatoriedad de que los ciudadanos extranjeros

inmersos en investigaciones preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas cuyo idioma natal no es el castellano, deban contar –gratuitamente-con un intérprete en su idioma natal; e) Del análisis a las “Actas de Registro de Equipaje, Prueba de Campo, Orientación y Descarte, Pesaje, Comiso y Lacrado de Droga, Inventario de prendas y otros enseres” practicadas a extranjeros, que sustenta la investigación, se advierte que no conocían el idioma castellano; que no participó un intérprete durante la Diligencia Preliminar, vulnerándoseles su Derecho Constitucional a la Defensa; f) De la población encuestada, el sesenta y nueve por ciento considerada que la no intervención de un intérprete en el idioma natal de extranjeros que no se comunican en idioma castellano, durante Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, vulnera su derecho constitucional de Defensa, colocándolos en un estado de indefensión, para comprender los cargos imputados; incidiendo directamente en el menoscabo y en el ejercicio de sus derechos.

Chavez (2019) investigo sobre las técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el callao, Tesis para optar grado de Maestro de la Universidad Federico Villareal, en la cual aborda las siguientes conclusiones: Primeramente, para el objetivo número uno se logró identificar la eficiencia de las técnicas especiales de investigación criminal incorporadas al ordenamiento jurídico nacionales establece en la Ley N° 30077 promueve este tipo de técnicas siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos para el proceso de investigación criminal. Una vez aplicado el instrumento los resultados arrojaron que existe una moderada eficiencia en la aplicación de las técnicas especiales de investigación ante el delito de tráfico de drogas y sus modalidades. Al respecto, para

la aplicación se debe considerar las siguientes dimensiones e indicadores: naturaleza de la medida, elementos de convicción, necesidad, razonabilidad, proporcionalidad interceptación postal, Intervención de las comunicaciones, circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, agente encubierto Vigilancia y seguimiento, Humanos, tecnológicos, económicos. Luego, en el segundo objetivo específico se logró describir los delitos de tráfico ilegal de drogas de bandas organizadas en el Callao, se estudió el resultado de estadísticas de gestión de la Policía Nacional de Perú, así como también el análisis de 10 casos relacionados al delito, arrojando que, si se han tenido logros en esta área, pero, sin embargo, se siguen dando progresivamente. Por último, el objetivo tres logró establecer la relación entre las técnicas espaciales de investigación criminal y el tráfico de drogas en bandas organizadas, cuyo procedimiento arrojó ser significativa

Zorrilla (2018) investigó sobre La capacidad económica y la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas, tesis para optar el título profesional del abogada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, donde de conformidad a los hallazgos concluyó: Se ha demostrado que la falta de la valoración de la capacidad económica del imputado influye relativamente en la determinación de la reparación civil, en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Ayacucho, durante el periodo del periodo 2016-2017; pues del análisis documental de las sentencias condenatorias, debemos señalar que únicamente en el 17.6% de los casos estudiados, además de los presupuestos señalados en el artículo 93 del código penal, el juzgador valoró la capacidad económica del imputado para determinar la reparación civil y en

un 82.4% se el Juzgador no valoró la capacidad económica del imputado para la determinación de la reparación civil. De la tabla N° 19, se desprende que, de 17 casos analizados, el 100% de sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, ninguno cuenta con estudios superiores concluidos; no obstante, El Juzgador no valoró el grado de instrucción académica del imputado para determinar la reparación civil, por lo tanto, se concluye que la falta de valoración de la instrucción académica influye en la determinación de la Reparación Civil. De la tabla N° 20, se evidencia que, de 17 casos analizados, el 94.1% de sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, no cuentan con bienes patrimoniales, obstante, el Juzgador no valoró la cantidad de bienes patrimoniales del imputado para determinar la reparación civil, por lo tanto, se concluye que la falta de valoración de los bienes patrimoniales del imputado influye en la determinación de la Reparación Civil. De la tabla N° 21, se desprende que, de 17 casos analizados, el 82,4% de sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, cuentan con carga familiar; no obstante, el Juzgador no valoró este presupuesto para determinar la reparación civil, por lo tanto, se concluye que la falta de valoración de la carga familiar del imputado influye en la determinación de la Reparación Civil. De la tabla N° 22, se desprende que, de 17 casos analizados, el 100% de sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, no tienen un trabajo fijo y tampoco un trabajo que le genere grandes ingresos económicos, pues se advierte que en su mayoría el 52.9% se dedicaban al transporte, es decir eran conductores de vehículos; no obstante, el Juzgador no valoró este presupuesto para determinar la reparación civil, por lo tanto, se concluye que la falta de valoración de la ocupación o empleo del imputado influye en la determinación de la Reparación Civil. Se ha demostrado el proceder automático del Juzgador, para determinar la reparación civil,

pues no ha valorado a detalle, la capacidad económica del imputado para la determinación la reparación civil, en las sentencias condenatorias tramitados por la Segunda fiscalía provincial Especializada en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el periodo del 2016-2017.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases teóricas sustantivas**

#### **2.2.1.1. El delito de Tráfico Ilícito de Drogas**

##### **2.2.1.1.1. Definición**

Las características de TID consiste en

Según Rueda & Novac (2009) refiere que “el tráfico ilícito de drogas constituye una amenaza para el Perú y la Comunidad Internacional en su conjunto, se presentan a continuación dos conceptos básicos, fundamentales para la comprensión de la materia”(p.1), surgiendo la noción de amenaza a la seguridad y la de tráfico ilícito de drogas.

La amenaza a la seguridad es porque tiene la capacidad de afectar al Estado. “Ello está referido a que la intención no basta por sí sola para constituir una amenaza, sino que ha de ir acompañada de un poder, sea político, económico o militar, capaz -en términos reales- de perjudicar un interés del Estado” (Rueda & Novac, 2009).

##### **El patrón de conducta**

El significado sobre el “patrón de conducta a una serie de normas que identifican al carácter de una manera precisa. Se trata de varios modelos distintos que sirven de guía y también de orientación para actuar de una forma específica en determinadas circunstancias” (María, 2020).

#### **2.2.1.1.2. Antecedentes internacionales**

El tráfico ilícito de drogas es un tema mundial, de tal modo que las Naciones Unidas [ONU] promovió tratados tales como:

- a) La Convención sobre Estupefacientes de 1961 (enmendada en 1972)
- b) El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.
- c) La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Se crearon la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (ONU, s.f).

#### **2.2.1.1.3. Tipo básico**

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación tráfico (...)” (Art. 296, CP).

Sobre la base de tipo base, se edifica el delito grave y muy grave, que la severidad de la pena los distingue a cada uno de ellos; según la proporción y la cantidad de posesión o tráfico de tráfico ilícito de drogas.

#### **2.2.1.1.4. Bien jurídico protegido**

El bien jurídico concretamente es la salud pública, por ello según Vives y otros (1999) citado por (Peña, 2013) “en efecto la regulación jurídica penal de tales hechos responde a la necesidad de proteger estos bienes también frente a los riesgos derivados del uso o consumo de estos productos”(p.74).

La salud pública, según la Organización Mundial de la Salud [OMS] la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, no debe entenderse solamente no sufrir enfermedades de algunas clases.

#### **2.2.1.1.5. Sujeto activo**

El sujeto activo es el individuo mayor de edad, que posee, transporta, fabrica, trafica, sin importar si es varón o mujer, quienes actúan como miembro de una organización criminal o simplemente como micro comercialización. Puede ser cualquier persona no se requiere cualidades especiales, pueden ser co autores si tienen co-dominio y los otros serán partícipes.

#### **2.2.1.1.6. Tipo de drogas**

##### **Estupefacientes o sustancias psicotrópicas**

Legislativamente se importó del Código Penal española de 1995, que toma como fuente a su vez de la convención psicotrópica de 1971; teóricamente las drogas estupefacientes son las drogas duras que son capaces de generar graves estragos al organismo y que son capaces de provocar una dependencia; mientras que las denominadas drogas blandas no tienen esas características.

## **Materia prima o insumo**

Según (Peña, 2013) es considerado como materia prima o insumo “la hoja de coca, el fruto de la adormidera o la planta del cannabis están considerados como materia prima”(p.93).

“En cambio por insumo debemos indicar a todo aquello que en combinación con las materias primas permite actuar una industria o fabricación” (Peña, 2013, p.93).

### **2.2.1.1.7. Es de peligro abstracto**

Según Rojjasi Pella, C. citado por (Peña, 2013) “el delito de tráfico ilícito de droga, previsto en el artículo 296 del Código Penal es una infracción penal de peligro abstracto, en el que el delito se perfecciona con la mera posesión de la droga con fines de comercialización” (p.98).

### **2.2.1.1.8. Conductas agravantes**

#### **a) Por la calidad del agente**

Según (Peña Cabrera, A. 2018) se produce cuando: El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; (...) vulnera la confianza que le ha sido confundido por parte del estado y la colectividad, toda vez que teniendo el deber de prevenir, investigar y vigilar por la ejecución de las pena, utiliza el cargo para lucrar por medio de actos propios de TID.

Asimismo, es agravante cuando el sujeto activo tiene la calidad de educador o se desempeña como tal en cualquier de los niveles de enseñanza; es decir, se



desempeña como profesor.

El sujeto activo puede ser médico, farmacéutico, químico, odontólogo, que ejerce profesión sanitaria; es decir, aquellos que laboran en hospitales, postas, nosocomios u otro equivalente dedicado a la salud.

El sujeto activo, se desempeña dentro de la estructura delictiva como jefe, cabecilla, dirigente de una organización de tráfico ilícito de drogas; lo que significa esta estructura la organización criminal, donde existen códigos de disciplina y obediencia.

#### **b) Por el lugar de la comisión del delito**

Según la Convención de Viena de 1988 son aquellos “hechos cometidos en el interior o en las inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión (Pena Cabrera, A. 2018).

#### **c) Por la calidad de la víctima**

Se agrava la aplicación de la pena se suscita cuando “el agente vende droga a menores de edad o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable” (Inc. 5 del Art. 297 CP).

#### **d) Por la finalidad**

Según el último párrafo del artículo 297 del Código Penal el “agente se vale de tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas”

#### **2.2.1.1.9. Micro comercialización**

Son algunas actividades dedicadas al tráfico ilícito de drogas, de modo que se considera como escasa cantidad lo siguiente:

- a) 50 gramos de pasta básica de cocina y sus derivados.
- b) 25 gramos de clorhidrato de cocaína
- c) 05 gramos de látex de opio de 01 gramo de sus derivados (heroína)
- d) 100 gramos de marihuana o sus derivados
- e) 2 gramos de éxtasis, contenido metilendioxiánfetamina –MDA, metilendiosimetanfetamina .MDMA y sustancias análogas.

Si supera esta cantidad de droga será considerada como micro comercialización, la misma que esta reprimido y penal por la legislación penal.

#### **2.2.2. Bases teóricas procesales**

##### **2.2.2.1. Proceso Penal**

###### **2.2.2.1.1. Concepto**

El proceso penal, es un conjunto sistemático de actos jurídicos procesales, mediante la cual el fiscal penal, el procesado y el juez de investigación preparatorias, participan con la finalidad de recabar pruebas, para confirmar o descartar la responsabilidad penal de un procesado por un delito.

Según Espitz (2020) el proceso penal es un instrumento de la justicia, es un método jurídico para el conocimiento de la verdad histórica de un hecho delictivo cuya existencia surge en el derecho penal, o, derecho sustantivo. Es decir, el derecho procesal penal solo puede servir a los fines previos, claros, expresos y taxativos de las normas de derecho penal sustantivo. Por lo tanto, desde el derecho penal sustantivo se justifica el derecho procesal penal. Esto último garantiza que el proceso penal no se desnaturalice y termine convirtiéndose en un escenario donde se hable cualquier cosa menos derecho penal.

#### **2.2.1.1.2. La jurisdicción**

**a) Concepto:** La jurisdicción tiene muchas interpretaciones, porque está vinculado con la soberanía del Estado, con el poder y el derecho; si partimos solamente de la administración de justicia es la “potestad de que están investidos los magistrados para administrar justicia a nombre de la nación” (Chanamé, 2009).

#### **b) Principios de la función jurisdiccional**

El principio es una fuente de inspiración y es un instrumento que sirve para interpretar las normas; los principios generales para todo tipo de proceso judiciales y no judiciales, se debe respetar los siguientes principios: instancia plural, el debido proceso, la motivación de las decisiones, etc.

La jurisdicción según Sagástegui (1993) es la “potestad del Estado para conocer, tramitar y resolver los conflictos que se presentan dentro de su ámbito en que ejerce soberanía”.

La potestad en materia penal se ejerce: Sala Penal de la Corte Suprema, Salas penales de las cortes superiores, los jueces penales-unipersonal o colegiado; los jueces de investigación preparatoria y los jueces de paz letrado (Art. 16, NCPP).

#### **2.2.1.1.3. La competencia**

La competencia surge de la división y especialización del trabajo, sin embargo, jurídicamente existen otras definiciones, como de (Schonke, 1950) que dice que "...significa la facultad y el deber de ejercicio de la jurisdicción..." (p.132).

Por su parte (Satta, 1971) "...la competencia atañe solo a las relaciones entre los jueces ordinarios, la distribución de causas entre varios jueces, en una palabra, la cantidad de jurisdicción que corresponde a cada uno de ellos."

La competencia según explica Sagástegui (1993) "es el modo o manera cómo se ejerce esa jurisdicción, quiere decir que la competencia limita a la jurisdicción por circunstancias concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto la competencia, por necesidades de orden práctico".

En materia penal, se determina la competencia por ser objetiva, funcional, territorial y por conexión; es la manera como se identifica a los órganos jurisdiccionales que debe conocer un caso (Art.19, NCPP).

#### **2.2.2.1.4. Principios del proceso penal**

Los principios procesales, que se encuentran establecidos en el Código Procesal Penal son las siguientes:

- a) “Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, publico, contradictorio, desarrollados conforme a las normas de este código” (Inc. 2, Art. I, TP NCPP).
- b) “los jueces preservan la igualdad procesal, debiendo allanar toda dificultad todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia” (Inc.3, Art. I, TP, NCPP).
- c) “Las sentencias y autos que ponen fin a la instancia son susceptibles de recurso de apelación” (Art. I, TP del NCPP).
- d) Presunción de inocencia: hasta que se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme (Art. II, TP del NCPP).
- e) “Nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamentos” (Art. III, TP del NCPP)
- f) “El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal en los delitos (...)” (Art. IV, TP del NCPP).
- g) “Corresponde al órgano jurisdiccional la dirección de la etapa intermedia y, especialmente, del juzgamiento, así como expedir sentencia (...)” (Art. V, TP del NCPP).
- h) La ley procesal más favorable (...) interpretación restrictiva y en caso de duda insalvable sobre la ley aplicable debe estarse a lo más favorable al reo” (Art. VII TP del NCPP).
- i) Todo procesado tiene derecho a la defensa desde el primer momento que es citada por la autoridad (Art. IX, TP del NCPP).

### **2.2.3. Etapas del proceso penal**

El proceso penal común, en primera instancia tiene tres etapas definidas en el Código Procesal, ellas son:

- a) Etapa de investigación preparatoria
- b) Etapa de la investigación intermedia
- c) Etapa del juzgamiento

#### **2.2.3.1. El sistema acusatorio penal**

##### **2.2.3.1.1. Concepto sistema acusatorio**

Según lo manifestó Salas (s.f.)

El nuevo Código Procesal penal establece un sistema acusatorio actual, denominado también como -acusatorio garantista; se caracteriza por la separación de funciones de los sujetos procesales y por el respeto de garantías procesales constitucionales a favor de quien se ve sometido al procedimiento.

##### **2.2.3.1.2. El sistema acusatorio y sus características**

Ante la interrogante de ¿Cuál es la característica del sistema acusatorio?, según Salas (s.f.) señalo o siguiente:

El proceso penal tiene un conjunto de principios y garantías constitucionales que guían y gobiernan su desenvolvimiento, así como el rol de los sujetos procesales. El respeto a la dignidad humana, la

libertad, el derecho de defensa, La presunción de inocencia, la igualdad procesal, el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, la cosa juzgada, entre otros, son los principios y garantías que desarrollaremos en el siguiente capítulo.

#### **2.2.3.1.3. El fin del proceso penal**

¿Cuál es la finalidad del proceso penal? Salas (s.f.) responde señalando:

El fin único del proceso penal no es la imposición de la pena sino solucionar de la mejor manera el conflicto derivado del delito. De modo que, la legalidad y la racionalidad dan origen a la oportunidad como posibilidad de orientar todo comportamiento humano, especialmente de las personas que ejercen autoridad, aplicando medidas alternativas al procedimiento y a la pena.

#### **2.2.3.1.4. Reparación integral de la víctima**

Según lo señala Salas (s.f.) En este sistema no solamente las víctimas tienen derecho a una reparación económica sino a una reparación integral. (...) La víctima tiene derecho a la verdad, la justicia y la reparación, para ello la ley le debe garantizar las autoridades materializar los derechos a la información, protección física y jurídica, petición, intervención y reparación integral.

Para Velázquez (2014) citado por Benavides (2019) menciona que “la reparación del daño no es, según esta concepción, una cuestión meramente jurídico-civil, sino que contribuye esencialmente también a la consecución de los fines de la

pena. Tiene un efecto resocializador, pues obliga al autor a enfrentarse con las consecuencias de su hecho y a aprender a conocer los intereses legítimos de la víctima”

### **2.2.3.1.5. La investigación preparatoria**

#### **2.2.3.1.5.1. Definición**

Para Rodríguez, Ugaz, & Gamero (s.f) refieren que el Ministerio Público es el titular de la promoción de la acción penal a quien le corresponde dirigir la investigación, desde el inicio del proceso hasta su sentencia. Las diligencias preliminares (art. 330°), dirigidas a practicar actos urgentes o inaplazables que permitan determinar si han tenido o no lugar los hechos y asegurar los elementos materiales y vestigios del delito, además de individualizar a las personas actuantes en el evento criminal, son sumamente importantes en la investigación preparatoria, principalmente por aquello de que”

#### **2.2.3.1.5.2. Finalidad**

Según lo menciona Arbulú (2019) “es la etapa en la que el Ministerio Público desarrolla actos de indagación, averiguación, inquisitivo o investigación a efectos de poder construir una teoría del caso y presentar una acusación”.

En tanto la ley señala, que busca reunir elementos de convicción, de cargo y descargo, que permite al fiscal decidir si fórmula o no acusación (art. 321, NCPP); el policía es auxiliar que colabora con el fiscal provincial.



El Ministerio Público (s.f) refiere que la finalidad de esta etapa es reunir los elementos de convicción, de cargo y descargo, lo que permitan al fiscal decidir si es necesario formular acusación o no contra el imputado. El titular del Ministerio Público busca en determinar si la conducta inculpada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado.

#### **2.2.3.1.5.3. Labor policial**

La policía nacional del Perú, colabora en la investigación policial, sin embargo, por delegación de funciones puede realizar su investigación que concluirá con un informe policial, dicho informe debe adjuntar las actas levantadas, manifestaciones recibidas, las pericias realizadas, recomendación de actos de investigación, la comprobación del domicilio y datos personales del imputado (art. 332, NCPP).

#### **2.2.3.1.5.4. Las etapas de la investigación preliminar**

##### a) Concepto

En un momento inicial y por un plazo de 20 días, el Fiscal conduce, directamente o con la intervención de la Policía, las diligencias preliminares de investigación para determinar si debe pasar a la etapa de Investigación Preparatoria. Estas implican realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente. Cuando la Policía tenga noticia sobre la comisión de un delito, debe

comunicarlo al Ministerio Público, pudiendo realizar y continuar las investigaciones que haya iniciado y practicar aquellas que le sean delegadas una vez que intervenga el Fiscal. En todos los casos, la institución policial debe entregar el correspondiente informe policial al Fiscal. A partir de las diligencias preliminares, el Fiscal califica la denuncia. Si aprecia que el hecho no constituye delito, no es justiciable penalmente o hay causas de extinción previstas en la Ley, el representante del Ministerio Público debe ordenar el archivo de lo actuado. En caso de que el hecho sí calificase como delito y la acción penal no hubiere prescrito pero falta identificar al autor o partícipes, el Fiscal puede ordenar la intervención de la Policía para tal fin. Igualmente puede disponer la reserva provisional de la investigación si el denunciante hubiera omitido una condición de procedibilidad que dependa de él. Finalmente, cuando a partir de la denuncia del informe policial o de las diligencias preliminares aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, este no ha prescrito, se ha individualizado al imputado y se cumplen los requisitos de procedibilidad, el Fiscal debe disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria. (Ministerio Público, s.f.)

#### **b) Facultad del juez de investigación preparatoria**

El Juez, a solicitud del fiscal o de las partes tiene competencia realizar los siguientes actos según el artículo 323 del Código Procesal Penal:

- a) Autorizar la constitución de las partes.
- b) Pronunciarse sobre medidas limitativas de derechos que requieren orden judicial y cuando corresponda las medidas de protección

- c) Resolver excepciones, cuestiones previas y pre jurisdiccionales.
- d) Realizar los actos de prueba anticipada
- e) Controlar el cumplimiento del plazo fijadas en el código

#### **c) Reserva y secreto del proceso**

La investigación penal tiene carácter de reservado, lo que significa que únicamente las partes y su abogado debidamente apersonado puede tener acceso; asimismo, el fiscal provincial de la cusa puede declarar que se mantenga en secreto por 20 días prorrogable por 20 días algunas actuaciones o documentos, dicha disposición se notifican a las partes. (art. 324, incs. 1 y 2, NCPP).

#### **d) Actos de investigación**

La investigación inicia con la denuncia o de oficio, cuando has sospecha de la comisión de un delito; además, “hay personas que tienen la obligación por mandato expreso legal para hacerlo” (Arbulú, 2019), funcionarios públicos, servidores de salud y profesores de los delitos que tengan conocimiento.

#### **e) Diligencias preliminares**

El fiscal provincial penal puede requerir la intervención de la PNP o realizar directamente diligencias preliminares, con la finalidad de realizar actos urgentes e inaplazables, con el fin de iniciar o no la investigación preparatoria (Arbulú, 2019).

#### **f) Plazos en diligencias preliminares**

En la doctrina se establecen según recuerda Arbulú, (2019) tres tipos de plazos: “a) el plazo legal; b) plazo convencional y, c) plazo judicial” (p.120).

El plazo establecido por la Constitución Política: es de 48 horas o en término de la distancia en caso de ser detenido en delito flagrante, se puede solicitar la convalidación por 7 días; en caso de terrorismo, tráfico de drogas, espionaje el plazo es de 15 días.

Plazos establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal, inicialmente fue de 20 días, luego se modificó por 60 días para todos los procesos sin excepción, pudiendo el fiscal señalar otro plazo distinto según la complejidad del caso; sin embargo, los jueces de casación en su afán protagónico y quien sabe que más señalo plazos distintos: en delitos comunes señaló 120 días como máximos mediante casación N° 02-2008; en delitos complejos 8 meses como máximo y en crimen organizado 36 meses como máximo.

#### **2.2.3.1.6. Investigación preparatoria**

##### **2.2.3.1.6.1. Generalidades**

Según Horvitz y López citado por Neyra (2015) en la estructura del Nuevo Proceso Penal, la etapa de investigación dejará de estar en manos del juez instructor y pasará a constituirse en la función esencial del ministerio público” (p.433), el juez actuará como un tercero imparcial, denominándose juez de garantía.

##### **2.2.3.1.6.2. Plazos de la investigación preparatoria**

En los delitos comunes el plazo es de 120 días prorrogable a 60 días; en casos complejos es de ocho meses prorrogables por ocho meses y en los crímenes organizados son 36 meses prorrogables por 36 meses.

El plazo se computa desde que el fiscal tiene conocimiento del hecho y no desde que se notifica al procesado, esto lo aclaró en la casación N° 66-2010-Puno.

#### **2.2.3.1.6.3. Finalidad de la investigación preparatoria**

Según Montero Aroca citado por Neyra (2015) “la finalidad de la investigación preparatoria no es preparar solo la acusación, sino que la actividad preliminar debe servir tanto para lo que determina la culpabilidad como para lo que la excluye” (p.437)

La finalidad concreta es reunir los elementos probatorios de convicción, de cargo y de descargo, que le permite al fiscal sin formula acusación o sobreseimiento (art.321, Inc. 1).

#### **2.2.3.1.6.4. Función del juez de investigación preparatoria**

Según lo explica Binder, Alberto citado por Neyra (2015) en:

un sistema acusatorio por más extremo que sea, siempre va establecer un control del juez, todos los sistemas establecen eso, la etapa preparatoria no es solo la investigación a cargo del Ministerio Público, siempre hay control y dirección de juez en algún sentido (pp.442-443).

#### **2.2.3.1.7. Etapa intermedia**

##### **2.2.3.1.7.1. Duración**

La investigación preparatoria dura hasta que se dicte el auto de enjuiciamiento o cuando se decida por el juez de la etapa intermedia-que es el mismo

que el juez de la investigación preparatoria- el sobreseimiento del proceso (Neyra, 2010).

Según Sánchez Velarde citado por Neyra (2010) refiere “que es una etapa de apreciación, de análisis para decidir la acusación, plantear mecanismos de defensa contra la acción penal y también para que se analicen las pruebas” (p.294).

#### **2.2.3.1.7.2. Sobreseimiento**

El sobreseimiento se resuelve mediante un auto, mediante la cual se pone fin al proceso penal, que goza de autoridad de cosa juzgada, por eso el auto debe estar debidamente fundamentada (Neyra, 2015)

Según Claria, (1967) “el sobreseimiento es definitivo en su eficacia, favoreciendo al imputado con el *ne bis in idem* al igual que la sentencia absolutoria, pero no se trata de una absolución sino de un truncamiento del proceso que evita el juicio o sus resultados” (p.12).

#### **2.2.3.1.7.3. Requisitos del sobreseimiento**

Los requisitos establecidos por el NCPP, son las siguientes:

- a) El hecho objeto de la cusa no se realizó o no puede atribuirse al imputado;
- b) El hecho investigado no es típico o concurre una cusa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad.
- c) La acción penal se ha extinguido;
- d) No existe posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no hay elementos de convicción suficiente para el enjuiciamiento del

imputado Art. 344, Inc. 2, NCPP).

### **2.2.3.1.8. Acusación**

#### **2.2.3.1.8.1. Acusación directa**

Si el fiscal, considera que de las diligencias preliminares establece suficientes elementos probatorios de la responsabilidad penal de procesado, sin necesidad de formalizar investigación preparatoria acusa inmediatamente (art.334,4 NCPP).

Según interpreta el Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116:

Mediante la acusación la Fiscalía fundamenta y deduce la pretensión penal; esto es, la petición fundamentada dirigida al órgano jurisdiccional para que imponga una sanción penal a una persona por la comisión de un hecho punible que se afirma que ha cometido.

“desde la perspectiva objetiva, la acusación fiscal ha de respetar acabadamente los requisitos objetivos referidos a la causa de pedir: fundamentación fáctica y fundamentación jurídica, y al petitum o petición de una concreta sanción penal” el Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116.

#### **2.2.3.1.8.2. Control de acusación**

La acusación es un acto postulatorio, es la base y el límite del juicio oral, que debe cumplir determinados requisitos subjetivos y objetivos legalmente previstos, está sujeta al control del juez de investigación preparatoria, incluso de oficio, imprescindible para evitar nulidad de actuaciones. El control, debe realizarse

cumpliendo el principio de contradicción y de la garantía de tutela jurisdiccional Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116.

#### **2.2.3.1.8.5. Medios de defensa técnica**

Entre los medios de defensa técnica proceden los siguientes:

- a) Cuestión previa
- b) Cuestiones prejudiciales
- c) Excepciones: de naturaleza del juicio, de naturaleza de acción o de improcedencia, excepción de cosa juzgada, de amnistía, de prescripción

#### **2.2.3.1.9. Etapa de juzgamiento**

##### **2.2.3.1.9.1. Características del juzgamiento**

Esta etapa se caracteriza según Salas (s.f.) por:

La división de funciones que los sujetos procesales deben de cumplir en el proceso penal. (...) implica que las dos fases fundamentales de la persecución penal que tiene a cargo el Estado sean desarrolladas por órganos diferentes. Así, el encargado a la imputación penal es el Ministerio Público y el juzgamiento, al Poder Judicial, órgano jurisdiccional. Esta división garantiza que el juzgador al momento de desarrollar el juicio y emitir sentencia– no se vea afectado por el prejuicio que genera la labor investigadora. Todo investigador busca hallar elementos de convicción que acrediten la responsabilidad del investigado en la comisión de los hechos. En cambio, un decidor –



como lo es el juez— debe de ser imparcial. (p. 20) (Salas, s/f)

#### **2.2.3.1.9.2. El director de la investigación**

La investigación es dirigida por el Ministerio Público, órgano constitucional autónomo que le añade una calificación jurídica y que, asimismo, cuenta con la titularidad de la acción penal pública. El fiscal ejerce la acción penal atendiendo al principio de legalidad procesal, que lo obliga a ejercerla ante la existencia de elementos de convicción sobre la existencia de un hecho punible y la presunta responsabilidad del investigado. (p. 20)

#### **2.2.3.1.9.3. Disponibilidad de la acción penal**

Según lo señala Salas (s.f.) que:

El principio de legalidad procesal se encuentra inspirado en los de obligatoriedad e indisponibilidad de la acción penal. Por el principio de obligatoriedad se obliga al titular de la acción penal pública a ejercerla ante el conocimiento de la presencia de elementos de convicción de la comisión de un delito. En tanto que, por el principio de la indisponibilidad de la acción penal no se le permite opción distinta a la de ejercerla. (p. 21)

No obstante, el principio de legalidad procesal encuentra una excepción en los criterios de oportunidad, los cuales tienen su justificación en el principio de disposición de la acción penal. Cuando hablamos de los criterios de oportunidad nos referimos a la facultad

que tiene el titular de la acción penal (Ministerio Público) para abstenerse de ejercitarla, contando con el consentimiento del imputado y presupuestos de falta de necesidad y merecimiento de la ley define los límites y los controles que se aplican para su otorgamiento, conforme al artículo 2 del CPP de 2004. Más adelante desarrollaremos este tema a profundidad. (p. 21)

#### **2.2.3.1.9.4. Intervención del juez de control de garantías**

Según lo explica con precisión Salas (s.f.):

Si bien el fiscal dirige la investigación preparatoria, cuando la formaliza se somete a la supervisión del juez de control de garantías (“juez de la investigación preparatoria” en el CPP de 2004), a fin de que este controle la legalidad y el respeto de los derechos del imputado durante los actos de investigación del fiscal, decida acerca de los pedidos de las partes (medidas coercitivas, cesación de medidas coercitivas, autorización para actos de búsqueda de prueba, etc.) y, posteriormente, será ese mismo juez quien controle la procedencia de la acusación o, de ser el caso, del sobreseimiento. (p. 21)

#### **2.2.3.1.9.5. El juicio oral.**

Ya en etapa de juzgamiento, la decisión acerca de la responsabilidad del acusado y la pena a imponérsele recae en el juez de conocimiento (“juez penal–unipersonal o colegiado–”). El juzgamiento constituye la fase del proceso en la que

se determina la responsabilidad del acusado en atención a las pruebas que se actúen en la audiencia (Salas, s.f.).

#### **2.2.3.1.9.6. La sentencia penal**

##### **a) Concepto de sentencia**

La sentencia penal, puede ser condenatoria o absolutoria, si existen varios acusados, algunos pueden ser condenados y otros absueltos; entonces, la sentencia es un acto jurídico procesal que pone fin a la instancia o al proceso, que tiene clásicamente tres partes la parte expositiva, la parte considerativa y la parte resolutive.

La palabra sentencia tiene muchas acepciones, como por ejemplo “acto que pone fin a la instancia” “El modo natural de finalizar un proceso”, siguiendo a Palacios es “el acto del órgano judicial en cuya virtud éste, agotada las etapas de iniciación y desarrollo, decide actuar o denegar la actuación de la pretensión o petición extra contenciosa que fue objeto del proceso” (Alfaro, 2006)

##### **b) Resoluciones judiciales**

Las resoluciones judiciales, según su objeto son: decretos, autos y sentencias. Los decretos se dictan sin trámite alguno; es decir, los decretos son de impulso del proceso, cuya importancia es esencial, porque es el motor o acelerador del proceso que con su simpleza ayuda en el trámite de un proceso (art.123, CPP).

##### **c) Autos**

Los autos son resoluciones, que se dictan, siempre que lo disponga este Código, previa audiencia con intervención de las partes (art. 123, CPP), los autos deben ser motivadas, estableciendo los fundamentos de hecho y de derecho (Inc. 5, Art. 139, Const.).

#### **d) Motivación de la sentencia**

Las sentencias deben contener, la exposición de los hechos debatidos, el análisis de las pruebas actuadas, la determinación de la ley aplicable y lo que se decida, de modo claro y expreso (Inc.1, art.123 CPP)

#### **e) Importancia de la motivación**

Según lo explica (Schonbohm, 2014): La fundamentación de la sentencia es la parte más difícil en la elaboración de una decisión judicial. Una sentencia debe ser fundamentada con todos los elementos esenciales que respaldan la parte dispositiva. (...) además de tener que ser comprensible para el acusado, las víctimas y el público en general tiene que convencer al tribunal de alzada de que la decisión asumida es correcta (p.33).

#### **2.2.3.1.9.7. Base legal**

En el artículo 123 del Nuevo Código Procesal Penal, establece que en los procesos penal se diferencian de decretos, autos y sentencias; los autos y sentencias necesitan de una motivación de los hechos y las leyes.

### **2.2.3.1.9.8. Clases de sentencia penal**

Según lo señala Béjar, (2018) “las sentencias penales se clasifican tradicionalmente en sentencia condenatoria y absolutorias; se pronuncia en primera y segunda instancia, y adquieren, según el caso, carácter definitivo o ejecutorio” (p.117).

#### **a) Naturaleza de la sentencia penal**

El acto procesal son las practicadas por todas las partes en un proceso, el juez, el agraviado, el fiscal, el acusado o tercero civil y otros; en cambio, los actos jurisdiccionales son las emitidas únicamente por el juez como son las resoluciones; según De Silva, Carlos citado por (Béjar, 2018):

(...) manifestación exterior y unilateral de la voluntad del Estado realizada con la intención de producir consecuencias jurídicas cuyo sentido constituye una norma individualizada, manifestación que se produce con motivo de una controversia de derecho que se somete a la decisión de aquél (p.117).

#### **b) Sentencia absolutoria**

Según lo aclara Béjar, (2018) existen dos caminos y ellos son: “uno negativo, por insuficiencia de pruebas que lleve acreditar fehacientemente el delito y la culpabilidad; otro, positivo, cuando luego de los debates y de las pruebas actuadas en el proceso se llega a probar que el acusado no ha cometido delito” (p.118).

#### **c) Sentencia condenatoria**

La sentencia según (Talavera, 2010) establece los siguientes tipos:

- a) Sentencia en el proceso común.
- b) Sentencia de apelación.
- c) Sentencia de casación.
- d) Sentencia anticipada.
- e) Sentencia de conformidad (p.121).

#### **e) Derechos fundamentales en el Derecho Procesal Penal**

Según López (2000) los derechos fundamentales que deben respetarse son:

En primer lugar, los derechos humanos son aquellos inherentes a la persona, sin los cuales su desarrollo y realización no sería posible. Bajo la clasificación por generaciones de los derechos humanos tenemos:

- a) Derechos humanos de primera generación: que protegen los derechos de libertad.
- b) Derechos humanos de segunda generación: que protegen los derechos económicos y sociales.
- c) Derechos humanos de tercera generación: que protegen los derechos de solidaridad.
- d) Derechos humanos de cuarta generación: que protegen los derechos de la sociedad tecnológica (p. 162).

#### **d) Principios y garantías en el Proceso Penal**

Según lo señala Cubas (2004):

Empleó el término de “garantías constitucionales del proceso penal” para referirse al cúmulo de principios, derechos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución (...) El Perú, siendo un Estado Democrático de Derecho, debe velar por el respeto y la protección de los derechos fundamentales de toda persona sometida a la jurisdicción.

En la Constitución Política y el Título Preliminar del Nuevo Código adjetivo establecen, los siguientes.

a) Principio de la exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional

Según lo explica (Monroy, 1996):

La unidad y la exclusividad del ejercicio de la función jurisdiccional por el Poder Judicial es uno de sus principios básicos. No existe ni puede establecerse dice la carta magna– jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral (art. 139, inc. 1, Const.). Asimismo, las comunidades campesinas y nativas pueden administrar justicia en el ámbito de su jurisdicción y con base en sus costumbres, en tanto, no vulneren derechos fundamentales (art. 149, Const.). Nadie puede irrogarse en un Estado de Derecho la función de resolver conflictos de intereses jurídicos, sea en forma privada o por acto propio. Esta actividad le corresponde solo al Estado, a través de sus órganos especializados. El Estado, pues, tiene la exclusividad del encargo.

La obligatoriedad significa que, si una persona es emplazada por un órgano jurisdiccional, debe someterse necesariamente al proceso instaurado contra él. Siendo que, para cuando el proceso acabe, dicha persona estará obligada a cumplir con la decisión que se expida en el proceso del cual formó parte. Así tenemos que ni su actividad ni su omisión podrán liberarla de la obligatoriedad de cumplir con lo que se decida, pudiendo ser compelida a ello a través del uso de la fuerza estatal. (pp. 80-108)

b) Principio de obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la

ley Según Gonzaini (1992) que:

Casi todas las normas procesales contienen prescripciones de obligatorio cumplimiento, pero este rasgo no es absoluto. Hay algunas normas procesales que regulan opciones a fin de que los interesados decidan la actuación más conveniente para sus intereses. (p. 342).

c) Principio de la independencia de los órganos jurisdiccionales

Según lo refiere Devis (1996):

Si el juez no fuera soberano en la decisión que toma para resolver un caso concreto, entonces el proceso judicial solo sería un pretexto para protocolizar una injusticia obtenida con base en un factor externo que pervierte la voluntad del juzgador. (p. 47).

“El principio de independencia significa que la actividad jurisdiccional



(exclusiva del juez) no debe verse afectada por ningún tipo de poder o elemento extraño que presione o altere su voluntad” (Devis, 1996).

d) Principio de imparcialidad de los órganos jurisdiccionales

Según refiere Salas, (s.f.)

El término “imparcialidad” proviene del vocablo *impartial* que significa “que no es parte”. La imparcialidad no solo debe ser entendida como una calidad del órgano jurisdiccional, sino también como el deber de todos los que participan en la actividad judicial de proteger tal estado, compromiso que alcanza a las partes interesadas en el conflicto contenido en el proceso judicial. La imparcialidad es un requisito esencial para el juzgador, sin el cual este vería desnaturalizadas sus funciones y atribuciones. El juez, pues, debe de resolver en atención a la razonabilidad, legalidad y probanza de los argumentos vertidos por las partes durante el desarrollo del juicio. Todo elemento extraño –como inclinaciones políticas o religiosas, prejuicios, sobornos, entre otros– perturbarán la imparcialidad del juez y, por ende, la legalidad y justicia que todo fallo judicial debe tener. (p. 30).

d) Principio de motivación de las resoluciones judiciales

Según los señala Fernández, (1993) que la infracción del deber constitucional de motivar las resoluciones se puede dar de cuatro diferentes maneras:

**a) Falta absoluta de motivación.** - Tiene lugar cuando la resolución no expresa el más mínimo argumento (real o aparente) que fundamente la decisión adoptada. Existe una total ausencia de motivación.

**b) Motivación aparente.** - En este caso la resolución aparece prima facie como fundamentada. El juzgador glosa algunas razones del porqué ha tomado la decisión. Decimos que se trata de una motivación aparente porque, en cuanto nos adentramos en la profundidad y razonabilidad de la fundamentación, sin quedarnos solo en el aspecto formal, descubrimos que no existe ningún fundamento; que se han glosado frases que nada dicen (que son vacías o ambiguas) o que carecen de contenido real (no existen elementos de prueba que las sustenten). Es necesario dejar en claro que la motivación aparente no constituye, en estricto, motivación alguna y no debe ser considerada como una motivación real.

**c) Motivación insuficiente.** - Se incurre en esta infracción cuando se viola el principio lógico de razón suficiente, es decir, se consignan solo algunos de los argumentos que llevaron a tomar la decisión, pero no todos los que van a generar la convicción.

**d) Motivación incorrecta.** - Se presenta cuando en el proceso de motivación se infringen las reglas de experiencia o de la lógica, se interpretan o aplican incorrectamente las normas jurídicas, o se recurre a criterios que carecen de cualquier fundamento. (p. 117).

e) Principio de la doble instancia o pluralidad de instancias

Según señala Cabanellas (2003)

Que existen dos definiciones de relieve jurídico acerca de la instancia. La primera se conecta de modo directo con el impulso del procedimiento, ya que a los tribunales no les corresponde la iniciación de la administración de justicia, que se confía a los interesados o a los perjudicados. En este aspecto instancia equivale a iniciativa procesal y a la posterior actividad mediante solicitudes, peticiones o súplicas, de carácter escrito o verbal, esto último en el curso de diligencias, audiencias o vistas. (p. 442).

El mismo autor nos dice:

La otra acepción básica de instancia en lo procesal se relaciona con la jerarquía de los tribunales o conjunto de actuaciones practicadas desde la iniciación litigiosa hasta la sentencia definitiva. Así, se llama primera instancia al ejercicio de la acción ante el primer juez que conoce el asunto y segunda instancia al ejercicio de la misma acción ante el juez o tribunal de apelación con el objeto de que reforme la sentencia del primer juez. (p. 443).

#### f) Principio de la cosa juzgada

Según Salas, (s.f.) la cosa juzgada debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan agotado todos los medios impugnatorios posibles de ser deducidos contra ella; o
- b) Que haya transcurrido el plazo legal correspondiente sin haberse interpuesto

impugnación alguna contra esta. En el primer supuesto diremos que la resolución fue ejecutoriada y, en el segundo, que fue consentida. En ambos casos, la resolución quedará firme. La cosa juzgada implica asignarle un carácter definitivo e inmutable a la declaración de certeza contenida en la sentencia. Por consiguiente, el principio de la cosa juzgada está orientado a evitar la continuación de la controversia cuando ha recaído sobre ella la decisión del órgano jurisdiccional, vale decir, no puede plantearse nuevamente el litigio (entre las mismas partes y respecto del mismo petitorio e interés para obrar) si ya fue resuelto. De esta manera habrá seguridad jurídica, fortaleciéndose, además, la función jurisdiccional al conferirle plena eficacia. (p. 35).

### **2.3. Marco Conceptual**

**Eficiencia:** Es la acción que se obtiene en el menor tiempo de lo previsto.

**Favorecer:** Significa ayudar o servir para una determinada finalidad. Es quien participa activamente en los actos de elaboración de la droga, sea proveyendo una instalación para su procesamiento, sea ejecutando los actos directos para su producción o distribuyendo la droga para que sea comercializado en el mercado ilegal (Peña, 2013)

**Facilitar:** Significa mediación para que alguien tuviera una cosa o intervenir para que lo consiga. Es un comportamiento destinado hacer posible los cometidos propuestos en la descripción típica (Peña, 2013)

**Fabricación – elaboración:** Es el proceso a través del cual se obtiene la droga o estupefaciente, se refiere estrictamente al proceso de su obtención para que sea apta al consumo humano y así ser introducido en el mercado (Peña, 2013).

**Promover:** Es hacer que se inicie o principie la acción que va dar lugar a la comisión del delito.

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

Las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020, atenta contra la salud pública con fines lucrativos.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

a) No se cumplen los plazos legales en el proceso penal sobre promover, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico en el consumo de drogas tóxicas.

b) No existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas en el consumo ilegal de estupefacientes.

c) No son eficaces en todos los casos los medios probatorios sobre en la promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas de sustancias psicotrópicas.

d) Es deficiente la calificación jurídica de las sustancias controladas o no controladas como la introducción al país, producir, acopiar, proveer, comercializar y transportar sustancias controladas o no para elaborar drogas ilegales.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la investigación**

La investigación es descriptiva y básica

Consiste en caracterizar hechos, procesos o fenómenos. En la investigación de describirán rasgos y atributos característicos, sobre los fundamentos jurídicos para derogar el artículo 47 de la Ley 29944. La investigación describe de modo sistemático las características de una situación, (Monje, 2011)

Investigación básica: Se denomina investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Muntané Relat, 2010)

El nivel de la investigación es descriptivo

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, et al. 2014).

En opinión de (Mejía, 2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases

teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidencia en diversas etapas: 1) en el desarrollo de los variables, de las dimensiones y en el desarrollo de los indicadores, que facilitan la comprensión del fenómeno estudiado.

Diseño de la investigación:

El diseño es no experimental, porque el fenómeno se estudió conforme se manifestó en el contexto real; en consecuencia los datos reflejaran la evolución natural del evento, muy ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, et al. 2014).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto real, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación como en los Códigos Penales, procesales, jurisprudencias y teorías.

#### **4.2. Población y muestra**

En opinión de Fyad Camel citado por (Paucar, 2020) la población es “la totalidad de individuos o elementos en los cuales puede presentarse determinadas características susceptibles de ser estudiadas (p.177).



En opinión de Centty, (2006): Población son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información .

Indique cuál es su población y describa

La muestra unidades de análisis se escoge aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental.

Indique cuál es su muestra y describa.

Universo	Población	Muestra
1700	600	30

Descripción: En el Colegio de Ucayali registra un universo de 1700 abogados, de los cuales 600 abogados hábiles, de los cuales restando a servidores públicos, jueces, fiscales o empleado; por lo que se seleccionó 30 abogados hábiles, que en plena pandemia de covid-19 se procedió a recoger los datos.

#### **4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de

un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable será: Tendencias en la administración de justicia en el delito de tráfico ilícito de droga en los juzgados penales de coronel portillo, 2020

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que este empiece en a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Operacionalización de la variable

Variable	Conceptual	Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
El proceso penal	“Conjunto de procedimientos contradictorios divididos en etapas que tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o n y al juez emitir sentencia”	Conjuntos de actos procesales divididos por etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia y el juzgamiento.	Etapa de investigación Etapa de saneamiento Etapa de juzgamiento	-Cumplimiento de plazos legales, -Celeridad -Eficacia	Escala
Delito de TID	El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico-el que posea droga tóxica, estupefaciente o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito (...) (Art.296 CP)	El promover, favorecer, facilitar, poseer, fabricar y tráfico, el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialización y transporte; sustancias controladas o no, destinados a la elaboración ilegal de droga.	Consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.  Sustancias controladas y no controladas destinado a la elaboración ilegal de droga.	-Promover -Favorecer -Facilitar -Poseer -Fabricar -Traficar  -Introduce al país. -Produce -Acopie -Comercialice -transporte	

#### 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la encuesta: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente.

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será los cuestionarios, respecto al instrumento (Paucar, 2020) “(...) son los que recogen directamente los datos requeridos”; las que se suministrarán a los abogados libres que defienden casos penales especialmente en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

#### **4.5. Plan de análisis**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, et al 2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**Selección y exploración de información:** para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**Estructuración y organización de la información:** técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**Análisis y sistematización de la información:** actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional,

analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

Noriega (2014) refiere que es una forma metodológica y sobre todo muy práctica de ofrecer el plan de tesis. En la matriz de consistencia, se podrá apreciar con suma claridad la coherencia y concordación que debe existir entre el problema de investigación, los objetivos, las hipótesis con las respectivas variables e indicadores, así como el método y diseño con la población y muestra. (p.334)

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Título: La caracterización del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de droga en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b>Problema General:</b> ¿Cuáles las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal Peruano, 2020?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Identificar si los actos procesales se realizan en el cumplimiento de plazos legales en el proceso penal sobre promover, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico en el consumo de drogas toxicas.</p> <p>Identificar la celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas en el consumo ilegal de estupefacientes.</p> <p>Identificar la eficacia de los medios probatorios sobre en la promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas de sustancias psicotrópicas.</p> <p>Identificar la calificación jurídica de las sustancias controladas o no controladas como la introducción al país, producir, acopiar, proveer, comercializar y transportar sustancias controladas o no para elaborar drogas ilegales.</p>	<p>Las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020, atenta contra la salud publica con fines lucrativos.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumplen los plazos legales en el proceso penal sobre promover, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico en el consumo de drogas toxicas.</li> <li>-No existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas en el consumo ilegal de estupefacientes.</li> <li>- No son eficaces en todos los casos los medios probatorios sobre en la promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas de sustancias psicotrópicas.</li> <li>-Es deficiente la calificación jurídica de las sustancias controladas o no controladas como la introducción al país, producir, acopiar, proveer, comercializar y trasportar sustancias controladas o no para elaborar drogas ilegales.</li> </ul>	<p>V1.Proceso penal.</p> <p>V. 2 Trafico Ilícito de Drogas</p>	<p>Tipo de investigación: Mixta.</p> <p>-Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>-Diseño: M en O</p> <p>Universo-Población y muestra: Universo: 1700. Población: 600 Muestra: 30</p> <p>-Métodos de análisis de datos. Tablas de frecuencia y gráficos</p>

#### **4.7. Principios éticos**

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)



## V. RESULTADOS

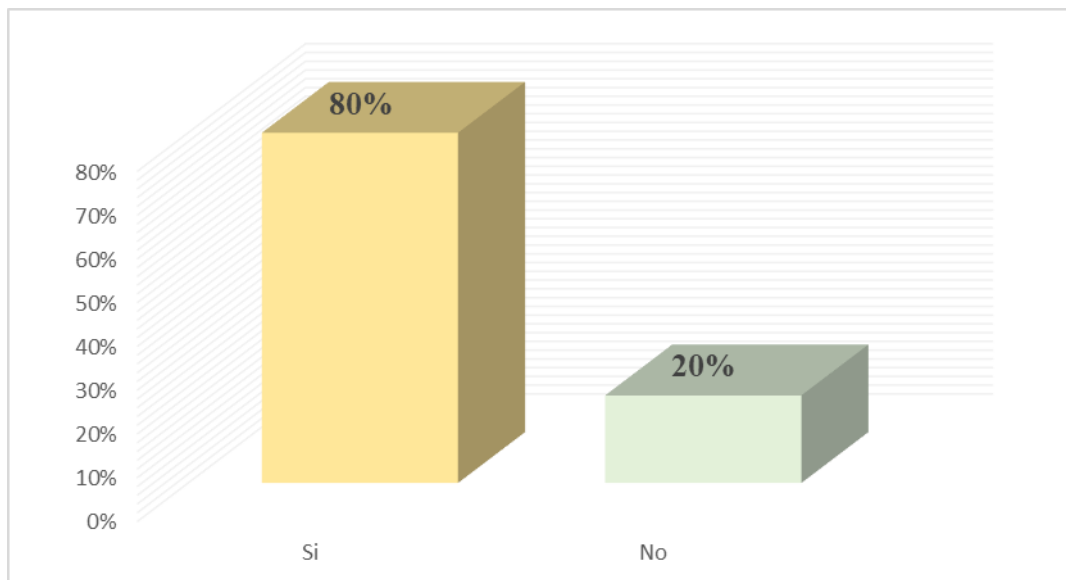
### 5.1. Resultados

Tabla 1

*¿Cree Ud. se cumplen los plazos legales en el proceso penal sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas?*

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	24	80%
<b>No</b>	6	20%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente propia



Fuente Tabla 1

*Figura 1.* Se cumplen los plazos legales en el proceso penal sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas.

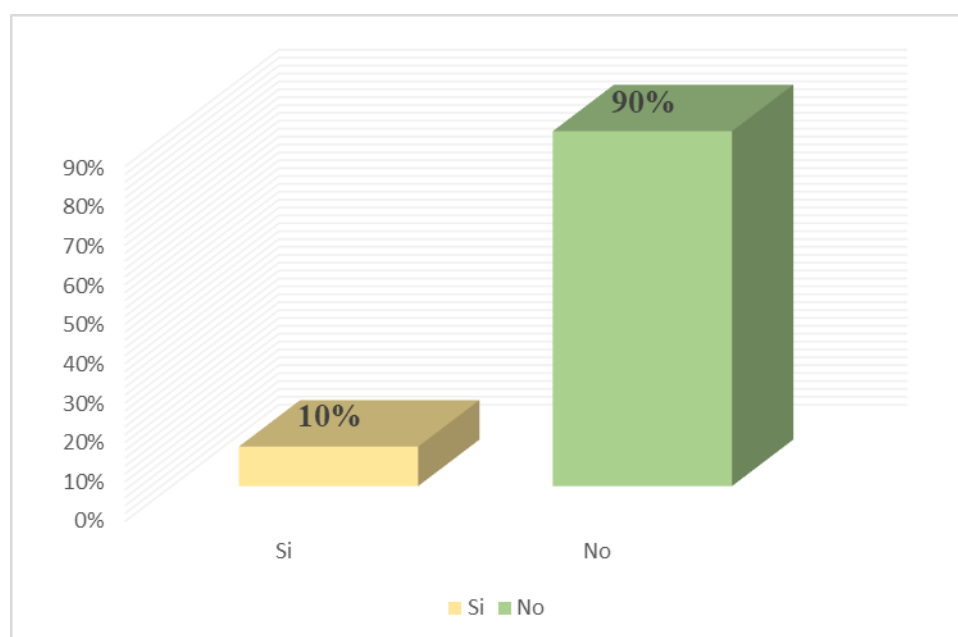
**DESCRIPCIÓN.** Según la tabla 1 y figura 1, el 80% refirió que no se cumplen debidamente los plazos legales en el proceso penal sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas, mientras que el 20% refiere que si se cumple, pero se retrasa porque son casos complejos .

Tabla 2.

*¿Cree Ud. existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas?*

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	3	10%
<b>No</b>	27	90%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente propia



Fuente tabla 2

*Figura 2.* Existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas.

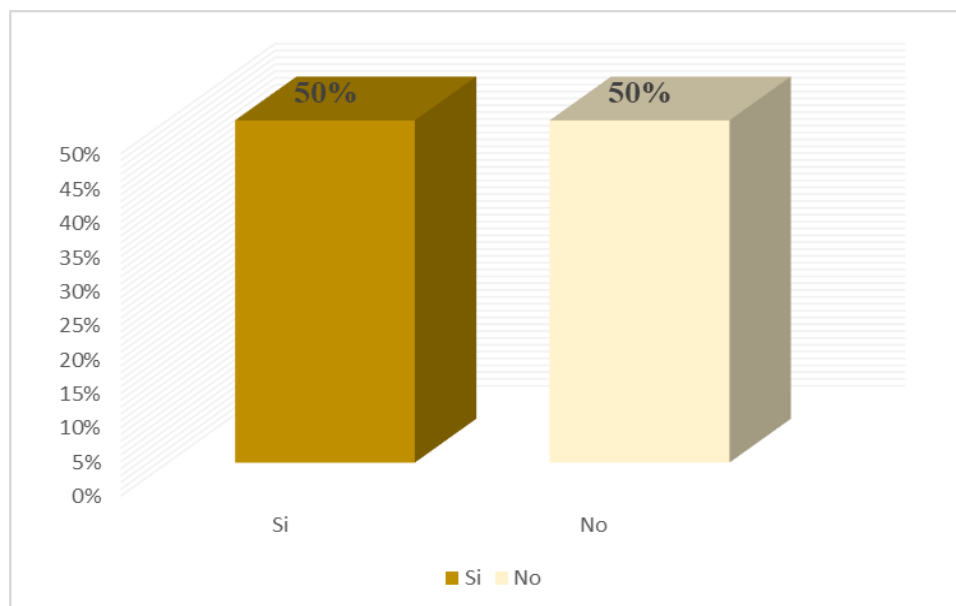
**DESCRIPCIÓN.** Según la tabla 2 y figura 2, el 90% de la población encuestada refirió que no existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas; mientras que el 10% refirió que hay celeridad.

Tabla 3

*¿Cree Ud. que se evidencia la eficacia de los medios probatorios en los procesos penales sobre sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas?*

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	15	50%
<b>No</b>	15	50%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente propia



Fuente Tabla 3

*Figura 3.* Se evidencia la eficacia de los medios probatorios en los procesos penales sobre sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas.

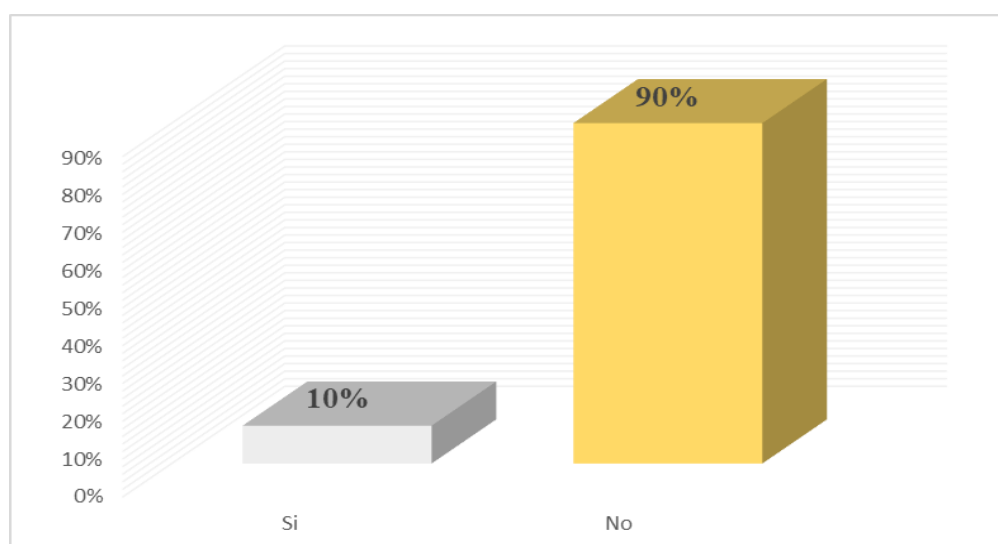
**DESCRIPCIÓN.** Según la tabla 3 y figura 3, el 50% refiriere que se evidencia eficacia de los medios probatorios en los procesos penales sobre sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas; mientras que el 50% refiere que no se aplica adecuadamente los medios probatorios.

Tabla 4

*¿Cree Ud. que existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga?*

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	2	10%
<b>No</b>	18	90%
<b>Total</b>	20	100%

Fuente propia



Fuente tabla 4

*Figura 4.* Existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga.

**DESCRIPCIÓN.** Según la tabla 4 y figura 4, el 90% refiere que no existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga; mientras que el 10% refirió que si existe.

## 5.2. Análisis de resultados

Con la intención de Determinar las características del proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020; que motivó el presente trabajo, se obtuvo como resultado que el 80% refirió que no se cumplen debidamente los plazos legales en el proceso penal, 90% de la población encuestada refirió que no existe celeridad procesal, el 50% refiriere que se evidencia eficacia de los medios probatorios en los procesos penales y 90% refiere que no existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga.

Estos hallazgos guardan relación con lo halla por Tipula (2013) en su tesis “la pluralidad de agentes en el delito de tráfico ilícito de drogas” concluyó que en la presente investigación el tema desarrollado se enfoca en una de las actividades con mayor implicancia en nuestra sociedad, cuya conducta reprochable penalmente se encuentra sancionada por nuestro sistema jurídico, me refiero al Tráfico Ilícito de drogas, exactamente en una de sus agravantes contenidas en el Código Penal – Pluralidad de agentes. Del mismo modo Vidal (2015) en su tesis sobre el desarrollo alternativo a favor del campesino puneño en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; concluyó que está acreditada que el 60% de la población rural de la región Puno, vive en situación de pobreza, de este porcentaje el 50% vive en extrema pobreza.

Ruda & Novak (2009) refirió que, en este sentido, podemos definir el tráfico ilícito de drogas como aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el

consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.

De conformidad con los objetivos específicos de la investigación:

- a) Con la intención de Identificar si los actos procesales se realizan en el cumplimiento de plazos legales en el proceso penal sobre promover, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico en el consumo de drogas toxicas, el cual motivo el presente trabajo, obteniendo como resultados que el 80% refirió que no se cumplen debidamente los plazos legales en el proceso penal sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas, mientras que el 20% refiere que si se cumple, pero se retrasa porque son casos complejos .

Estos hallazgos guardan relación con lo halla por Prado (s.f) señala que el “propósito o finalidad de identificar el impacto y viabilidad de las políticas de despenalización de los implicados en delitos menores de tráfico ilícito de drogas, a través de la aplicación de medidas alternativas”; por otra parte (American, 2017) señala que las investigaciones basadas en evidencias, muestran cada vez más claramente que las políticas de drogas están teniendo impactos negativos en los derechos humanos en la región. Las políticas prohibicionistas y la llamada ‘guerra contra las drogas han recrudecido los conflictos violentos en la región, al crear un enorme mercado ilegal controlado por complejas organizaciones delictivas. Estos conflictos se localizan generalmente en zonas empobrecidas, profundizando aún más el deterioro de las condiciones de vida y la estigmatización de sus habitantes.

- b) Con el propósito de identificar la celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas en el consumo ilegal de estupefacientes, que motivo la presente investigación obteniendo como resultados que el 90% de la población encuestada refirió que no existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas; mientras que el 10% refirió que hay celeridad.

Canelo (2006) que la celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente.

- c) Con el propósito de Identificar la eficacia de los medios probatorios sobre en la promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas de sustancias psicotrópicas. Que motivo el análisis en esta investigación, obtenido los siguientes resultados que el 50% refiriere que se evidencia eficacia de los medios probatorios en los procesos penales sobre sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas; mientras que el 50% refiere que no se aplica adecuadamente los medios probatorios.

Robles (2012) clamor popular de los justiciables, a que tengan un proceso penal rápido y eficiente, es decir que cumpla con su finalidad pero dentro de un plazo razonable; sin embargo esta búsqueda no se circunscribe a nuestro ámbito jurídico solamente sino que podemos encontrar esta tendencia también en el sistema europeo, iniciada con posterioridad a la segunda guerra mundial donde se firman diversos tratados en materia de derechos humanos con la finalidad de respetar las garantías procesales constitucionales y ante la insatisfacción que producía la ineficacia de sus instrumentos jurídicos para aplicar la ley sustantiva.

d) Y finalmente con el propósito de Identificar la calificación jurídica de las sustancias controladas o no controladas como la introducción al país, producir, acopiar, proveer, comercializar y trasportar sustancias controladas o no para elaborar drogas ilegales; que motivo el análisis de la Tabla 4, se obtuvo lo siguiente que el 90% refiere que no existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga; mientras que el 10% refirió que si existe.



## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Respecto a las características en el proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020, se evidencia un gran impacto, porque el tráfico ilícito de drogas tanto el Perú y el mundo continua en aumento, evitando ser erradicada por completo. Lo que me ayudo a generar la metodología, desarrollar las encuestas con el objeto de interpretar el impacto que genera el conocimiento de los delitos de tráfico ilícito de drogas en el proceso penal. Lo más difícil en la generación de la metodología fue la debida aplicación de la encuestas, debido a la cuarentena obligatoria implantada por el Estado ante la aparición del covid 19

**Segundo:** Los procesos penales, no se distinguen por la celeridad, menos por la economía procesal, además, por la pandemia que azota al mundo, los jueces y fiscales han dejado de atender en forma total, realizan atenciones parciales y muy dilatorias. Lo más importante de la generación de la metodología, consideran que los plazos establecidos en el proceso penal no se cumplen debido a que cada caso es diferente. Lo que me ayudo a generar la metodología, desarrollar las encuestas con el objeto de interpretar la debida aplicación de los plazos para los delitos dolosos en el proceso penal. Lo más difícil en la generación de la metodología fue la debida aplicación de la encuestas, debido a la cuarentena obligatoria implantada por el Estado ante la aparición del covid 19

**Tercero:** La eficacia de la administración de justicia respecto al delito de tráfico ilícito de drogas, es completamente negativo, porque se incrementa cada año, los casos por este delito. Lo más importante en la generación de la metodología, es el

57% considero que la eficacia depende de una adecuada administración de justicia emitida por los agentes como el juez y el fiscal. Lo que me ayudo a generar la metodología, desarrollar las encuestas con el objeto de observar la eficacia en los procesos que persiguen los delitos de tráfico ilícito de drogas. Lo más difícil en la generación de la metodología fue la debida aplicación de la encuestas, debido a la cuarentena obligatoria implantada por el Estado ante la aparición del covid 19.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Habiendo analizado e interpretado las características en el proceso penal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el artículo 296 del Código Penal peruano, 2020; sugiero: que se debe de implementar mecanismos de control mediante el CORA, que tienen por finalidad de erradicar la comercialización de la coca, como producto principal para la creación de las drogas. Se debe de supervisar la correcta administración de justicia en el proceso penal que ejerce el fiscal y el juez mediante el cumplimiento de los plazos y la eficacia del proceso.

## Referencias Bibliográficas

- Abad, S., & Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar* (Vol. LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacado). Gaceta Jurídica.
- Academia Nacional de la Magistratura-AMAG. (2016). *Trafico ilicito de drogas*. Obtenido de Academia de la Magistratura: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/687/MANUAL%202016.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Alcalá-Zamora, N. (2001). *Estudio acerca del allanamiento en el proceso*. Mexico: Editorial Jurídica Universitaria.
- Alonso, F. (2003). *Medios de Investigación en el Proceso Penal* (2da. Ed. ed.). Madrid: Dykinson.
- American. (2017). *El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos en la región de las Américas*. Obtenido de <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2015/03/El-impacto-de-las-politicas-de-drogas-en-los-DDHH-informe-final-CIDH-marzo-2014.pdf>
- Arana Berastegui, X. (2015). *Drogas, legislaciones y alternativas. Delos discursos de las sentencias sobre el trafico ilegal de drogas a la necesidad de politica diferente*. Obtenido de Gak@a: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2556746](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2556746)
- Bee Sellares, M. (12 de junio de 2019). *Una justicia más eficiente*. Obtenido de Comercio y Justicia : <https://comercioyjusticia.info/opinion/una-justicia-mas-eficiente/>
- Bermúdez, V. (s.f). *10932*. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=administraci%C3%B3n+de+justicia+en+e1+per%C3%BA&oq=administraci%C3%B3n+de+justicia&aqs=chrome.1.69i57j0l7.14653j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Canelo Rabanal, R. V. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos* . Obtenido de Revista Iberoamericana de Derecho procesal Garantía : <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjust25.htm>
- Chanamé, R. (2009). *Diccionario Jurídico de términos y conceptos*. Lima: Editores ARA.
- Chavez Palhua, J. A. (2019). *Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el callao*. Obtenido de Universidad Nacional Federico Villareal:

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3700/CHAVEZ%20PALHUA%20%20JAIIME%20%20ALIPIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cortez Oviedo, Z. K. (2018). *Estudios sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú*. Obtenido de Universidad San Pedro: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9806>

Deborah. (27 de mayo de 2015). *¿Que es tendencia?* Obtenido de SIGNIFICADO : <https://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/306/Tendencias%20actuales%20en%20metodos%20de%20investigacion%20cientifica.htm>

Echandía, H., D. (s.f.). *Teoría general de la prueba judicial*. Buenos Aires: Zavalia.

Fairén, V. (1992). Teoría General del Derecho Procesal. *Instituto de Investigación Jurídica*(133), 33-34.

Fenech, M. (1956). *El Proceso Penal*. Barcelona: Bosch.

Frank, J. L. (1986). *Sistema Acusatorio Criminal y juicio oral*. Buenos Aires: Lerner.

García, D. (1984). *Manual de Derecho Procesal Penal* (8va. ed.). Lima-Perú: Eddili.

Gómez, J. (199). *La Constitucionalización de Proceso Penal Español*. Lima-Perú: Palestra Editores.

González, J. (2006). *La fundamentación de las sentencia y la sana crítica*. Chile : Rev. chil. derecho [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de .

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). Mexico: Mc Graw Hill.

Instituto nacional de Estadística e Informática (INEI). (2013). *Tráfico de drogas* . Obtenido de Portal del INEI: <https://www1.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/drug-dealing/>

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz González, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa* . En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases concep.

López, M. (2015). *Definiendo el campo metodológico para el estudio de las tendencias sociales y de consumo*. España: Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia.

- Mamani, V. (2015). *El Juzgamiento en el Modelo Acusatorio Adversarial*. Lima: Grijley.
- María. (14 de 08 de 2020). *Patrón de conducta*. Obtenido de <https://wikipsicologia.com/patron-de-conducta/>
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado el 01 de 11 de 2021, de [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf).
- Monje. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Colombia: Universidad surcolombiana.
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. (s.f). *Tráfico de drogas*. Recuperado el 12 de 05 de 2020, de La ONU y el Derecho de Estado: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/transnational-threats/drug-trafficking/>
- Paucar, E. (2020). *Metodología y Tesis*. Lima: Gamarra Editores.
- Peña Cabrera, A. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima-Perú: Editorial RODAS.
- Peña Cabrera, A. (2018). *Tráfico Ilícito de drogas* (3ra. ed.). Ideas.
- Peña, A. (2013). *Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos*. RODHAS.
- Perez Biminchumo, J. I. (2018). *Tráfico ilícito de drogas*. Obtenido de Universidad Peruana de las Americas: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/682>
- Prado Saldarriaga, V. R. (s.f). *Elementos claves y desafíos para la implementación de alternativas al encarcelamiento por delitos de tráfico ilícito de drogas*. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:SBAmKz32tGwJ:www.cicad.oas.org/cicaddocs/Document.aspx%3Fid%3D2976+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Robles Sevilla, W. A. (2012). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. Obtenido de Revista Prolegómenos- Derechos y Valores: <https://www.fuzfirma.com/pubpdf/3426e670ca0f42d1108f9f8122e24dfe.pdf>
- Ruda, J. J., & Novak, F. (2009). *El tráfico ilícito de drogas en el Perú, Una aproximación Internacional*. Obtenido de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:SiaagtWjZPAJ:repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1\\_aproximacion.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:SiaagtWjZPAJ:repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)

- Rueda, J., & Novac, F. (21 de 07 de 2009). *El Trafico Ilicito de Droga en el Perú: una aproximacion internacional*. Recuperado el 30 de 10 de 2021, de [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1\\_a\\_proximacion.pdf?sequence=1](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_a_proximacion.pdf?sequence=1)
- Satta, S. (1971). *Manual de derecho procesal civil* (Vol. I). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Schonke, A. (1950). *Derecho procesal civil*. Barcelona: Ed. Bosch.
- Tipula Soria, R. M. (2013). *La pluralidad de agentes en el delito de tráfico ilícito de drogas*. Obtenido de Universidad César Vallejo: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/9501>
- Torres, A. (2014). *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiH3u\\_O0vjzAhVGTDABHcXHD6gQFnoECCQQAQ&url=http%3A%2F%2Fprints.ucm.es%2F24664%2F1%2FT35186.pdf&usg=AOvVaw1cCAT4H0c1lDmRB2JwX1ny](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiH3u_O0vjzAhVGTDABHcXHD6gQFnoECCQQAQ&url=http%3A%2F%2Fprints.ucm.es%2F24664%2F1%2FT35186.pdf&usg=AOvVaw1cCAT4H0c1lDmRB2JwX1ny)
- Universidad de Celaya. (2011). *México*. Recuperado el 01 de 11 de 2021, de [http://www.udc.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udc.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)
- Vera , E., & Lupe, M. (29 de 02 de 2020). *Los patrones de Ucayali: lo que dicen las investigaciones de la muerte del fiscal acusado de liderar mafia*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/la-muerte-del-fiscal-acusado-de-liderar-mafia-de-ucayali-lo-que-dicen-las-investigaciones-poder-judicial-ucayali-luis-jara-noticia/>
- Vidal Chávez, L. (2015). *Desarrollo alternativo a favor del campesino puneño en la lucha contra el trafico ilicito de drogas* . Obtenido de Universidad Andina Nestor Caceres Velásquez : <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bVmTHdCYBv8J:repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/709/TESIS%2520VIDAL.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d>
- Villanueva Rojas, E. H. (2018). *El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del callao, 2015-2016*. Obtenido de Universidad Privada Batenor Orrego: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/RE\\_MAEST\\_DERE\\_EDINSON.VILLANUEVA\\_DERECHO.DE.DEFENSA.DE.EXTRANJEROS\\_DATOS.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/RE_MAEST_DERE_EDINSON.VILLANUEVA_DERECHO.DE.DEFENSA.DE.EXTRANJEROS_DATOS.PDF)

Zorrilla Tineo, A. Y. (2018). *La capacidad economica y la reparacion civil en el delito de tráfico ilícito de drogas*. Obtenido de Universidad Nacional de San Cristobal de Humanga : [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:mhxw\\_KhRgCQJ:repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2795/TESIS%2520D95\\_Zorr.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=7&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:mhxw_KhRgCQJ:repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2795/TESIS%2520D95_Zorr.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=7&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)

Zúñiga Castro, Y. I. (2004). *Etica y corrupción en la administración de justicia*. Obtenido de CYBERTESIS Repositorio de Tesis Digitales : <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1592>



## ANEXOS

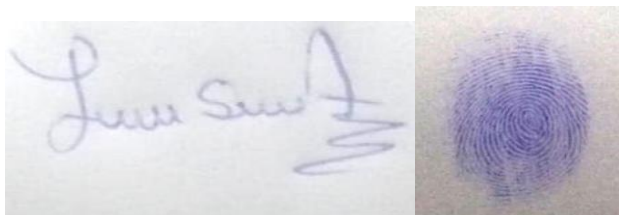
### Anexo 1: Declaración de compromiso ético

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación se conocerán la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto de los procesos judiciales sobre tráfico ilícito de drogas, perteneciente a los Juzgados penales de Coronel Portillo, del Distrito Judicial de Ucayali.

Por estas razones, como autora tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Pucallpa, 03 de noviembre del  
2021

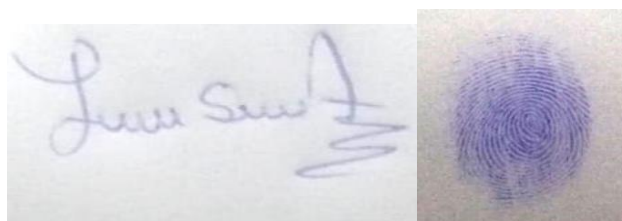
The image shows two side-by-side photographs. The left one is a close-up of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The right one is a close-up of a fingerprint, also in blue ink, showing the ridges and valleys of the finger.

-----  
Sandoval Amasifuén Libertad  
Dni: 45225274  
Codigo de alumna: 0000-0003-2025-5740

## Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Indicadores	instrumento	SI	NO	Observaciòn
Cumplimiento de plazo legal	¿Cree Ud. se cumplen los plazos legales en el proceso penal sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y trafico de drogas?			
Celeridad procesal	¿Cree Ud. existe celeridad procesal en los procesos penales sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas?			
Eficacia de los medios probatorios	¿Cree Ud. que se evidencia la eficacia de los medios probatorios en los procesos penales sobre sobre promoción, favorecimiento, facilitación, posesión, fabricación y tráfico de drogas?			
Calificación jurídica de sustancias controladas o no controladas	¿Cree Ud. que existe correcta calificación jurídica en un proceso penal de las sustancias controladas o no controladas en la introducción al país, de aquel que produce, acopie, provee, comercialice o transporte sustancias para la elaboración ilegal de droga?			

*Gracias:*



-----  
 Libertad Sandoval Amasifuén  
 DNI: 45225274  
 Código de alumna: 0000-0003-2025-5740

ORIGINALITY REPORT

10%

SIMILARITY INDEX

6%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

14%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Student Paper

10%

Exclude quotes On

Exclude matches < 4%

Exclude bibliography On